AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.»

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR" en **uso de las facultades que le** son **propias,sanciona con fuerza de**

O R D E N A N Z A Nº 645/89

Articulo l°: Suprimir el término "anual" en el Art.l°) de la Ordenanza 627/89, quedando redactado de la siguiente maneras "Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 613/89, que quedará redactado de la siguiente manera: "El interés punitorio seré aplicado de la siguiente maneras

Para la Tasa Vial y Seguridad e Higiene

Para las deudas correspondientes al año 1984.•••• 80%
" " 1985 ... 70%
" " 1986 50%
. . . . . 1987 40%
"
1988 30%
" " " " " " 1989 ..... 10%

Para las Tasas de Servicios Sanitarios v Alumbrado,Barrido.Limpieza y Conservación de la vía Publica:

Para las deudas correspondientes al año 1984.,,,.. 40%
" " " " " " 1985...«. 30%
" " " " " " 1986..... 20%
" " " " 1987... 15%
" " " " " 1988..... 10%
" » » " » 1989..... 5%

Articulo 2° La segunda y tercera cuota, serán actualizadas de acuerdo al índice de Precios Mayoristas Nivel General (INDEC)del mes anterior al vencimiento de la cuota relacionado con el del mes - anterior al de la vigencia de ésta Ordenanza

Articulo 3°: En el caso de contribuyentes adheridos a moratorias anteriores y no abonadas, no corresponderé el acogimiento a la presente Ordenanza, debiendo abonar las cuotas que adeuden de moratorias actualizadas de acuerdo a la Ordenanza Fiscal y por las restante! podrán adherirse al régimen de la presente Ordenanza -----•-•.

Artículo 4°: Comuníquese.regístrese,publíquese y archívese*» • DADA en la Sala de Sesiones del H. C0NCEJ0 DELIBERANTE DE BOLÍVAR,a los 30 días del mes de Diciembre el año 1989..